

**Secció IV. Procediments judicials**  
**JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**  
**JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 17 DE PALMA DE MALLORCA**

**6082** *Judici verbal de desnonament 894/2017 sobre altres matèries*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N° 44/2018**

En Palma de Mallorca a dos de marzo de dos mil dieciocho.

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> MARGARITA ISABEL POVEDA BERNAL, MAGISTRADA titular del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Palma de Mallorca y su Partido, habiendo visto los presente autos de JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO POR EXPIRACIÓN DE PLAZO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la mercantil FINSAQUI S.L., con Procuradora Sra. Montojo Ripoll, y letrado Sra. Barios Lázaro, y de otra, como demandados D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL NDOKO BOSEPA y D. ISIDORO ROKA NCHASO, en situación de rebeldía procesal, se dicta la presente sentencia en base a los siguientes:

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual se interpondrá por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como el **importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil** establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013), modificada nuevamente por el **artículo 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero**, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2015).

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICIÓN DE D. ISIDORO ROKA NCHASO y Dña. MARIA ISABEL NDOKO BOSEPA.**

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. ISIDORO ROKA NCHASO y Dña. MARIA ISABEL NDOKO BOSEPA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

